

## RESOLUCIÓN N° 242 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 12 SEP 2014

### VISTOS:

El Informe N° 198-2014-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras sustentada en el Informe N° 050-2014/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 22 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 006-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Grass IJC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. 13 de Noviembre y A. P. Los Pinos, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 235125);

Que, con fecha 17 de junio de 2014, se firmó el Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. 13 de Noviembre y A. P. Los Pinos, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 235125);

Que, mediante Carta N° 00145-CGIJC del 15 de julio de 2014, el contratista remite la Liquidación Final de Obra para la evaluación y aprobación correspondiente, la misma que fue trasladada al Supervisor de Obra quien emite pronunciamiento mediante Carta N° 026-2014/INVERMET/SE-ADP10-ITEM1/MSZ del 26 de agosto de 2014;

Que, mediante Informe N° 198-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 050-2014/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA, el Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obra, señala que "se liquida con un monto autorizado de S/. 1'019,643.13 (Un Millón Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Tres con 13/100 Nuevos Soles), y corresponde un saldo a favor del contratista de S/. 36,543.73 (Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles), por concepto de pagos de cálculo de reajuste..."

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 006-2014-INVERMET- para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. 13 de Noviembre y A. P. Los Pinos, Distrito de Ate, Provincia



de Lima – Lima” (SNIP 235125), por un monto autorizado de S/. 1'019,643.13 (Un Millón Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 13/100 Nuevos Soles), y un saldo a favor del contratista de S/. 36,543.73 (Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles), por concepto de pagos de cálculo de reajuste, conforme al detalle del Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio GRASS IJC, al Supervisor de Obra, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....  
**LUIS ARTURO GARCIA COSSIO**  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



ANEXO  
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO DEL AH.HH. 13 DE NOVIEMBRE Y A.P. LOS PINOS, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA – LIMA".

CÓDIGO SNIP: 235125

LIQUIDACIÓN DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
<b>1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	833,160.51
1.1.2	Adicional de Obra N° 01	0.00
1.1.3	Deductivo de Obra N° 01	0.00
1.1.4	Reajustes Autorizados	32,248.43
1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	-440.63
1.1.6	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	-863.96
1.1.7	Intereses	0.00
1.1.8	Mayores Gastos Generales	0.00
1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	864,104.35
	IGV	155,538.78
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>1'019,643.13</b>
1.2.0	PAGADO	
1.2.1	Valorizaciones Pagadas	833,160.51
1.2.2	Adicional de Obra N° 01	0.00
1.2.3	Deductivo de Obra N° 01	0.00
1.2.4	Reajustes Autorizados	0.00
1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.6	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.7	Intereses	0.00
1.1.8	Mayores Gastos Generales	0.00
1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	833,160.51
	IGV	149,968.89
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>983,129.40</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = AUTORIZADO - PAGADO</b>	<b>36,513.73</b>
2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
2.1.0	CONCEDIDOS	
2.1.1	Directo	166,525.42
2.1.2	Materiales	296,610.17
	Total Concedidos	463,135.59
2.2.0	AMORTIZADOS	
2.2.1	Efectivo	166,525.42
2.2.2	Materiales	296,610.17
	Total Amortizados	463,135.59
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = CONCEDIDO – AMORTIZ.</b>	<b>0.00</b>
3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
3.1.0	AUTORIZADA	0.00
3.2.0	DESCONTADA	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - DESCONTADA</b>	<b>0.00</b>



4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
4.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - DESCONTADA	0.00
5.0.0	FONDO DE GARANTÍA (Retención del 10 % del monto del contrato c/IGV)	
5.1.0	AUTORIZADA	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	0.00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo	1,304.59	32,248.43
	IGV	234.83	5,804.72
2	ADELANTOS		
	Efectivo		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo	0.00	
	IGV	0.00	
5	FONDO DE GARANTÍA		
	Efectivo		0.00
	IGV		0.00
	SUB TOTAL (Inc. IGV)	1,539.42	38,083.15
	<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTR. (Inc. IGV)</b>		<b>S/. 36,543.73</b>

